



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2020-00020-00

La señora **LUZ ELIDA SANCHEZ RAMIREZ**, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de obligación de **HACER**, en contra de la señora **CLEMENTINA PUENTES DE RIVAS**, a efectos de que ésta proceda con la entrega del bien inmueble denominado "Gualanday", ubicado en la Vereda Altamira de este Municipio e identificado con Folio de Matricula No. 355-45728 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chaparral, conforme lo manifestara en acuerdo conciliatorio suscrito el 16 de diciembre de 2017.

Pues bien, las obligaciones de HACER son aquellas donde se exige al deudor efectuar una acción a favor del acreedor, se obliga a realizar un hecho a favor de éste, como lo sería el del albañil que se compromete a construir una casa o el pintor a realizar un cuadro, de lo que se infiere que lo petitionado en la demanda no corresponde a este tipo de obligación.

Ahora, tampoco podría decirse que se trata de una obligación de DAR, pues esta contiene la de entregar la cosa ya sea en especie o cuerpo cierto y además de conservarla hasta su entrega, estableciendo el legislador en su artículo 432 del Código General del Proceso el trámite para este tipo de obligación, como de dar una especie mueble o bienes de genero distintos de dinero, más no de entrega de bien inmueble, lo que implica que la vía ejecutiva no es la establecida por el legislador para conseguir dicha pretensión.

Así las cosas, se habrá de negar la orden de apremio a favor de la demandante, pues no es el proceso ejecutivo el trámite establecido para solicitar la devolución del predio objeto de litis.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco,

RESUELVE:

NEGAR la ejecución incoada por LUZ ELIDA SANCHEZ RAMIREZ contra CLEMENTINA PUENTES DE RIVAS, según ha sido considerado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº047**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria